FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002 DE 2023

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por los doctores **LILIANA GIRALDO GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 42.089.430, nombrada por el señor Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución N° 11126 del 1 de junio de 2023, posesionado mediante acta No. 63016 del 16 de junio de 2023 ante el Gobernador de Sucre; y **CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.697.817 nombrado por el señor Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 11126 del 1 de junio de 2023, posesionado mediante el acta No. 63017 del 16 de junio de 2023 ante el Gobernador de Sucre; domiciliados en Sincelejo-Sucre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, obrando en virtud de la facultad consagrada en el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual el Representante Legal del Fondo delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO**; y por la otra **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.**, con NIT 901607601-1, representada legalmente por **DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.505.264, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Que en aras de garantizar el aprovechamiento de los aires acondicionados de los que dispone la Delegación Departamental de Sucre y la Registraduría Especial de Sincelejo, con el fin de propender por el bienestar de los usuarios, funcionarios y colaboradores que hacen uso de las instalaciones de las Entidades mencionadas, y adicionalmente con el objeto de optimizar los recursos de los que se dispone, es deber de la entidad garantizar la funcionalidad de los equipos y por ende adoptar medidas administrativas orientadas a mitigar el deterioro de los mismos, por el uso permanente y paso del tiempo. Esta Entidad debe contar el servicio de los mantenimientos requeridos preventivamente, propiciando que cada espacio se encuentre en condiciones de ser utilizado de conformidad con la misión de servicio que por naturaleza tienen las entidades estatales, y la seguridad y confort de quienes concurren a ellas. Conforme con lo anterior, se hace necesario adelantar todos los trámites administrativos para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de la Delegación Departamental de Sucre y de la Registraduría Especial de Sincelejo **2.** Que la invitación pública N° MC 002 DE 2023 se publicó en el SECOP II el día 13 de julio de 2023. **3.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe de evaluación, aceptando la oferta presentada por **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.**, con NIT 901607601-1, representando legalmente por **DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.505.264. **5.** Que el día 18 de julio de 2023 fue publicado el informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones. **4**. Que el día 19 de julio de 2023 se le comunicó la aceptación de la oferta en la invitación pública N° MC 002 de 2023 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S,** con NIT

Delegación de Sucre – Oficina de Administrativa y Financiera
Calle 14 No. 17-188 BARRIO FORD PBX: 6052820870 - 700001 – Sincelejo - Sucre
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002 DE 2023

901607601-1, representando legalmente por **DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.505.264., por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($7.332.500)**, INCLUIDO EL IVA. **5**. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **6**. Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9423 de fecha 13 de junio de 2023, con posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DESINTALACION, TRASLADO E INSTALACION A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE Y LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SINCELEJO.

IV. OBLIGACIONES Y CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UN MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	
Son procesos que se efectuarán con el fin de verificar el funcionamiento de (39) equipos de aire acondicionado y así mismo adelantar acciones encaminadas a prevenir daños en los mismos. En la sede de la Delegación de Sucre se cuenta con (21) equipos de aire acondicionado y la sede de la Registraduría Especial de Sincelejo se cuenta con (18) equipos de aire acondicionado. El mantenimiento general de equipos de aire acondicionado: Se incluye dentro del valor de este servicio los procedimientos descritos a continuación, desinstalación, traslado e instalación de un equipo.	
ITEM	**DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO**
1	VERIFICACIÓN ENCENDIDO/APAGADO
2	DESCONEXIÓN DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA
3	LIMPIEZA DE LA UNIDAD CONDENSADORA CON QUÍMICO NO CAÚSTICO
4	LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL CON SPRAY DIELÉCTRICO
5	REVISIÓN CONTACTOS ELÉCTRICOS

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002 DE 2023

6	REVISIÓN DE LAS TERMINALES ELÉCTRICAS DE ALIMENTACIÓN DEL CONDENSADOR Y DEL COMPRESOR
7	LIMPIEZA DE ASPAS Y LUBRICACIÓN DE EJES MOTORES
8	VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AMORTIGUACIÓN DE VIBRACIÓN EN CONDENSADORES
9	REVISIÓN PUERTOS DE SERVICIO EN CONDENSADOR
10	REVISIÓN DEL ESTADO DE LA BASE DEL CONDENSADOR
11	ENCERADO DE LAS LÁMINAS ESMALTADAS QUE CUBREN LA UNIDAD CONDENSADORA
12	LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE
13	LIMPIEZA SERPENTÍN DEL EVAPORADOR
14	LIMPIEZA DE DRENAJE
15	LIMPIEZA DE SOPLADOR Y SU COBERTOR
16	LUBRICACIÓN DE LOS EJES DEL MOTOR DEL EVAPORADOR Y APLICACIÓN DE GRASA
17	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS CORREAS DE TRANSMISIÓN, EN EQUIPOS SPLIT.
18	LIMPIEZA SERPENTÍN Y DES-INCRUSTACIÓN DEL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO (LÍQUIDO NO CÁUSTICO)
19	LIMPIEZA DE SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CONTROL
20	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE AISLAMIENTO DE LA UNIDAD
21	MEDICIÓN DE PRESIÓN DE BAJA
22	MEDICIÓN CONSUMO ELÉCTRICO DE COMPRESORES
23	MEDICIÓN CONSUMO ELÉCTRICO DE MOTORES
24	MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN
25	MEDICIÓN DE RETARDO DE ENTRADA DE COMPRESOR
26	DESINTALACION, MANTENIMIENTO, TRASLADO DESDE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE A LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SINCELEJO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 5TR, INCLUYE PUNTO ELECTRICO, CABLEADO DE SEÑAL DESAGÜE Y PUNTO DE REFRIGERACION A TODO COSTO.

El contratista cuya oferta sea seleccionada, debe garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el servicio requerido y descrito en el objeto del presente documento, igualmente a realizar mantenimiento y suministrar los materiales, repuestos, transporte y mano de obra necesarios

Delegación de Sucre – Oficina de Administrativa y Financiera
Calle 14 No. 17-188 BARRIO FORD PBX: 6052820870 - 700001 – Sincelejo - Sucre
www.registraduria.gov.co

para su cumplimiento, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el proceso de selección.

4.2. OBLIGACIONES:

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del presente contrato. **3)** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **Obligaciones específicas: 1)** Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado incluyendo la mano de obra y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato. **2)** Suministrar los elementos y herramientas necesarias para realizar el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados. **3)** Disponer del recurso humano calificado, maquinaria y equipos de seguridad suficientes para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del presente contrato. **4)** Cumplir con las normas y reglamentación vigente en materia ambiental, en especial lo relacionado con el manejo de las basuras. **5)** Dejar en perfecto estado de limpieza los sitios donde se realice el mantenimiento. **6)** Exigir a los Operarios que el vestido de trabajo se mantenga en excelentes condiciones de limpieza e higiene para garantizar la seguridad ocupacional y evitar la proliferación de contaminación. **7)** De acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental y Manual del mismo, así como lo dispuesto por la Entidad en el Plan de Gestión Institucional, el contratista seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de sus actividades. **8)** Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de Recibido a Satisfacción correspondiente. **2)** Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.**3)** Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4)** Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la forma de pago. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**,

con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

5.1. TERMINO DE EJECUCIÓN. –: El término de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.2. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($7.332.500).**, INCLUIDO EL IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar., según la siguiente descripción:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	valor unitario IVA incluido	Total
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT	37	Servicio	$ 76.900	$ 2.845.300
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO Y CENTRAL.	1	Servicio	$ 288.700	$ 288.700
3	DESINTALACION, MANTENIMIENTO, TRASLADO DESDE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE A LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SINCELEJO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 5TR, INCLUYE PUNTO ELECTRICO, CABLEADO DE SEÑAL DESAGÜE Y PUNTO DE REFRIGERACION A TODO COSTO.	1	Servicio	$ 4.198.500	$ 4.198.500
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA					**$ 7.332.500**

5.3. FORMA DE PAGO.: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA por facturación presentada, previa presentación de informe de ejecución de actividades durante el periodo, anexando con sus respectivos soportes y evidencias, y presentando los siguientes documentos: **1)** Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro. **2)**. Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **3)**. Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En

Delegación de Sucre – Oficina de Administrativa y Financiera
Calle 14 No. 17-188 BARRIO FORD PBX: 6052820870 - 700001 – Sincelejo - Sucre
www.registraduria.gov.co

caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

PARÁGRAFO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación de los cupos de la Entidad.

Nota 1: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo".

5.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor total de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.058.550), incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.** Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9423 de fecha 13 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto.

Las posiciones catálogo de gasto **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN por valor ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.058.550). Incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.**

5.5. SUPERVISIÓN. – EL FONDO será ejercida por el funcionario Nadin Octavio Cárdenas Wilchez, quien ocupa el cargo de Analista de Sistemas 4005-05. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma., y quien deberá cumplir las funciones de la supervisión, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de cumplimiento del contrato correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

5.6. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002 DE 2023

(10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

5.7. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.10. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Delegación de Sucre – Oficina de Administrativa y Financiera
Calle 14 No. 17-188 BARRIO FORD PBX: 6052820870 - 700001 – Sincelejo - Sucre
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002 DE 2023

5.12. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.13. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

5.14. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5.16. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo - sucre como domicilio contractual.

5.17. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Calle 48 No. 23 -04, Venecia, Neiva - Huila.

5.18. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

5.19. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 9423 de fecha 13 de junio de 2023, del Fondo Rotatorio de la Registraduría. **c)** Invitación Publica No. MC 002 DE 2023. **d).** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. **k)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

5.20 GARANTÍAS: Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y- del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002 DE 2023

b) Calidad del Servicio: Que cubra los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023.

LILIANA GIRALDO GOMEZ **CLAUDIO PULIDO ESPINAL**

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre

Ordenadores del Gasto

Derly Pineda

INDUSTRIAS YOLUK S.A.S
Nit 901607601-1
RL/ DERLY MILENA PINEDA ESQUIVEL
1.110.505.264
Contratista

Elaboró: KAP
Revisó: DVMP

Delegación de Sucre – Oficina de Administrativa y Financiera
Calle 14 No. 17-188 BARRIO FORD PBX: 6052820870 - 700001 – Sincelejo - Sucre
www.registraduria.gov.co